

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que se recibió por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la constancia de publicación del Edicto Emplazatorio. Sírvasse proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

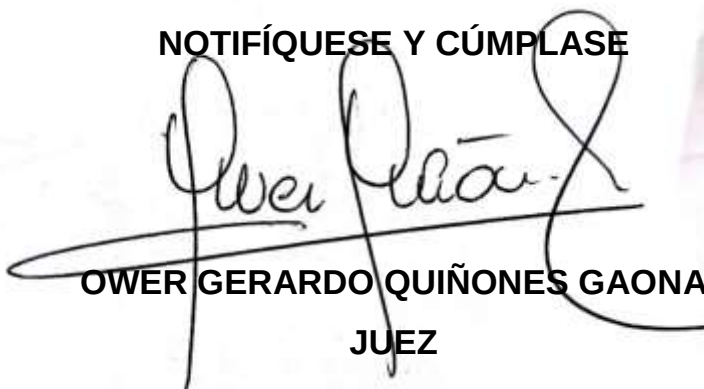
Radicado	0800131200012018-00003-00 (Fiscalía Rad. 5585 E.D.)
Accionante	Fiscalía 13 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	JORGE IVAN CARVAJAL y otros
Decisión	Auto Ordena Traslado 141 Ley 1708 de 2014
Fecha	13 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado de la diligencia, e indicándose que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizó la respectiva publicación del Edicto Emplazatorio comprendido dentro de las fechas del 18 al 24 de agosto de 2020, que el mismo fue publicado dentro de ese término en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en el Diario la Libertad el cual es de circulación nacional a través de su publicación en la página web <https://diariolalibertad.com/>, y con cobertura en la localidad con la publicación escrita que se hace del mismo, igualmente fue publicado en la radio de la Libertad.



Por lo anterior se cumple de esta manera lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014; por secretaría dispóngase correr el traslado a los sujetos procesales e intervinientes a efectos de cumplir el mandato del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014. Por secretaría librar los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE
EXTINCION DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

064bbd1148d53674256ad4db48b4dc93288037ac1eb85472083fc969d0b5
7ccc

Documento generado en 19/10/2020 08:42:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>